



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación del crédito y encontrándose ajustadas a derecho, el Despacho les IMPARTE SU APROBACIÓN.

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por Secretaría procédase a hacer la entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA